Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

25 de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00201 - 00
Demandante	Mónica María Osorio Restrepo en Representación de la niña E.W II. O.
Demandado	Wallker II Arprell.
Asunto	Seguir adelante ejecución
Auto No.	058

OBJETO:

Decidir lo que en derecho corresponda acerca de seguir adelante la ejecución en razón a la no contestación de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 867 del 7 de Septiembre del 2021, se libró mandamiento de pago en favor de la señora MONICA MARÍA OSORIO RESTREPO, en representación de la niña E.W.II.O**.,** en contra del señor WALKER II ARPRELL.

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el expediente constancia de envío de fecha 3 de Enero del 2022, de la totalidad del expediente para su defensa a la dirección de correo electrónico del demandado, finalizando el termino de contestación el pasado 21 de Enero del 2022.

Por lo anterior, ante el silencio del señor WALKER II ARPRELL, procederá el despacho a ordenar seguir adelante la respectiva ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como

también por las cuotas alimentarias que se causaron posteriormente, ordenando igualmente practicar la liquidación del crédito.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado, señor WALKER II ARPRELL.

SEGUNDO: SIGASE adelante con la ejecución a favor de la señora MONICA MARÍA OSORIO RESTREPO en representación de la niña E.W.II.O**.,** en contra del señor WALKER II ARPRELL.

TERCERO: EN FIRME el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el articulo No. 446 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 16

Cartago, 26 de Enero de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120fe71d4ae8ad30994dc3c86daab893e52ae6c4c0a3d2a539282e6cbfcadf7d**
Documento generado en 25/01/2022 12:15:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica